

#SOMOSPRI
COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PEDRO ESCOBEDO

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de Pedro Escobedo, por el/la militante ^{Alcides Amador} ~~TERCERA~~ para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

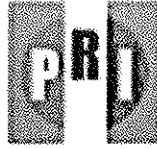
ANTECEDENTES

- I. El 12 de octubre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Convención de Delegados será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a Presidencias Municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen.
- II. El Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario.
- III. La Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, se aplicará el procedimiento por Convención de Delegados para la selección y postulación de la candidatura.
- IV. El 05 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente.
- V. El 16 de enero de 2018, conforme a la Base Sexta de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

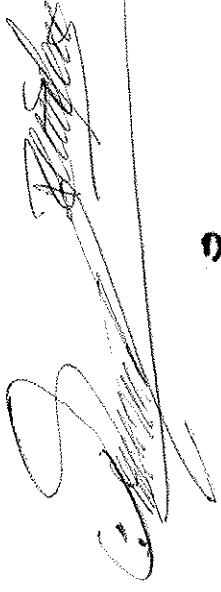
CONSIDERACIONES

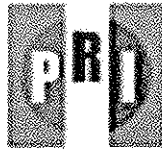
PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos, 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Tercera de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.



#SOMOSPRI
**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PEDRO ESCOBEDO**

SEGUNDA. Conforme a la Base Sexta de la convocatoria, el 16 de enero de 2018, a las 11:34 horas, se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos el/la militante Alonso Landeros Tejeda para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Sexta de la convocatoria

- 
- 
- 
- 
- I. Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
 - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
 - III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Querétaro;
 - IV. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal con el que acredite militancia partidista;
 - V. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
 - VI. Formatos expedidos por la Comisión Municipal debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Presidentes Municipales;
 - h) Que no tiene conflicto de interés;
 - i) Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
 - k) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos



#SOMOSPRI

**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PEDRO ESCOBEDO**

electorales o los adeudados a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;

- VII.** En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior;
- VIII.** Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 8, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- IX.** Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", AC, para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- X.** Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
- XI.** Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2017;
- XII.** Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XIII.** Quienes sean contribuyentes, entregarán copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIV.** La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV.** La suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato; y
- XVI.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 151 y 152 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Sexta de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a Presidencias Municipales, por el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN



#SOMOSPRI
COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PEDRO ESCOBEDO

COMISIONADO

COMISIONADA